

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6.774.447	6.774.447	4.202.039		2.760.878
02	7.646.304		3.691.023		3.037.869
03	9.663.392		3.691.187		3.037.969
04	10.143.154		3.691.355		3.038.069
05	11.902.607		3.755.053		3.038.169
06			3.849.141		3.038.269
07			4.114.306		3.038.369
08			6.729.358		

Parágrafo.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA LÓPEZ NAYIBE HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital

DECRETO N° 408 **(27 de octubre de 2021)**

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 100 del 26 de marzo de 2021, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.””

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7º del artículo 315 de la Constitución Política y 1º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el Parágrafo del artículo 9º del Acuerdo Distrital 492 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 100 de marzo 26 de 2021, se fijó el incremento salarial para los Empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C., en un porcentaje de tres puntos cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos puntos uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del citado Decreto Distrital dispuso lo siguiente: “(...) Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, del grado 05 del nivel técnico y de los grados 08, 09 y 11 del nivel asistencial de la planta global del Concejo de Bogotá D.C., y del grado 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien

pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.”

Que posterior al precitado Decreto Distrital, el Gobierno Nacional a través del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021.

Que por lo expuesto, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, las asignaciones básicas de los grados salariales 05 del nivel técnico; 08, 09 y 11 del nivel asistencial de la planta global y 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 100 de 2021.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones ne-

cesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el Artículo 2° del Decreto Distrital 100 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 2°.- Incremento Asignaciones Básicas.

A partir del 1° de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C., serán ajustadas a la cifra de tres punto cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 980 de 2021, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

ESCALA SALARIAL CONCEJO DE BOGOTÁ

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	8.054.598		3.706.177	2.511.199	2.135.270
02	9.032.106	5.017.208	3.958.145		2.358.651
03		5.769.757	4.242.087		2.510.541
04			4.621.704		2.689.234
05			5.051.809	3.041.414	2.760.878
06					
07					2.784.117
08					3.038.169
09					3.038.269
10					
11					3.038.369

ESCALA SALARIAL UNIDADES DE APOYO NORMATIVO

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01		3.985.947	3.316.109		
02					2.054.865
03		4.336.836			
04		5.331.610			
05		7.190.163			
06		8.054.598			2.554.684
07					2.608.823
08					2.760.878
09					
10					3.038.369

Parágrafo.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera

columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la

segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo”.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA LÓPEZ NAYIBE HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria General

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital

DECRETO N° 409 **(27 de octubre de 2021)**

“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 104 del 26 de agosto de 2021, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”,”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 1° y 4° del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, y, el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo Distrital 747 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 104 de marzo 26 de 2021, se fijó el incremento salarial para los Empleados públicos de la Contraloría de Bogotá D.C., en un porcentaje de tres puntos cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional; y dos puntos uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del citado Decreto Distrital dispuso lo siguiente: “(...) *Las Asignaciones*

Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 05 del nivel técnico y 09 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, artículo 7°, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2021 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite”.

Que posterior al precitado Decreto Distrital, el Gobierno Nacional a través del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021.

Que por lo expuesto, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el gobierno nacional en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, las asignaciones básicas de los grados salariales 05 del nivel técnico y 09 del nivel asistencial, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 104 de 2021.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 788 de 2020 y liquidado mediante el Decreto Distrital 328 de 2020, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Campo de Aplicación. Modifíquese el Artículo 2° del Decreto Distrital 104 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 2. Incremento Asignaciones Básicas.
A partir del 1° de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría Distrital, serán ajustadas a la cifra de tres puntos cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos puntos uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 980 de 2021, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes: